

Cerro Sombrero, 29 de noviembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 877/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2023, de doña Carolina Sandoval, Administradora, quien solicita decretar convenio por iniciativa del Fondo 8% FNDR – Carácter Deportivo **“SEGUNDO ENCUENTRO DE PESCA RECREATIVA PRIMAVERA”** por \$2.280.000.-
- 2) La Resolución Exenta N° 733, de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Concursable 2023- Actividades Deportivas, **“SEGUNDO ENCUENTRO DE PESCA RECREATIVA PRIMAVERA”**
- 3) El convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Concursable 2023- Actividades Deportivas **“SEGUNDO ENCUENTRO DE PESCA RECREATIVA PRIMAVERA”**, de fecha 16 de noviembre de 2023.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, “Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”

DECRETO

1° REGULARÍSE, la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Concursable 2023- Actividades Deportivas, **“SEGUNDO ENCUENTRO DE PESCA RECREATIVA PRIMAVERA”** FOLIO 1482, firmado entre el Gobernador Regional de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 16 de noviembre de 2023.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a SECPLAN, ADMINISTRACIÓN y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MBEVHZ-764>